- **CE 1978**
  - **Título I. De los derechos y deberes fundamentales**
    - Art. 10. Dignidad; Desarrollo de la personalidad.
    - **Capítulo Primero. De los españoles y los extranjeros.**
      - Art. 11. Nacionalidad
      - Art. 12. Mayoría de edad
      - Art. 13. Derechos de los extranjeros.
    - **Capítulo Segundo. Derechos y libertades.**
      - Art. 14. Igualdad ante la ley.
      - **Sección 1ª. De los derechos fundamentales y libertades públicas**
        - Art. 15. Derecho a la vida y a la integridad física y moral.
        - Art. 16. Libertad ideológica y religiosa.
        - Art. 17. Dº Libertad y seguridad.
        - Art. 18. Dº al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen; inviolabilidad del domicilio; secreto de comunicaciones.
        - Art. 19. Libertad de residencia y circulación por el territorio.
        - Art. 20. Libertad de comunicación y expresión.
        - Art. 21. Libertad de reunión pacífica y sin armas.
        - Art. 22. Dº de Asociación.
        - Art. 23. Dº a participar en política.
        - Art. 24. Dº a obtener la tutela judicial efectiva, defensa y asistencia de letrado.
        - Art. 25. No puede sancionarse cuando en el momento no es delito. Reeducación. Reinserción.
        - Art. 26. No Tribunales de Honor.
        - Art. 27. Dº a la educación.
        - Art. 28. Dº de sindicación, huelga.
        - Art. 29. Dº de petición.
      - **Sección 2ª. De los derechos y deberes de los ciudadanos.**
        - Art. 30. Dº y deber de defender España.
        - Art. 31. Deber de contribuir, tributación.
        - Art. 32. Dº al matrimonio.
        - Art. 33. Dº a la propiedad privada y a la herencia.
        - Art. 34. Dº de fundación para fines de interés general.
        - Art. 35. Derecho y deber al trabajo.
        - Art. 36. La ley regulará Colegios profesionales y profesiones.
        - Art. 37. Dº a la negociación colectiva.
        - Art. 38. Libertad de empresa.
    - **Capítulo Tercero. De los principios rectores de la política social y económica.**
      - Art. 39. Protección por poderes públicos; Protección de la familia, hijos.
      - Art. 40. Los poderes públicos promoverán condiciones favorables en economía, sociedad, ámbito laboral...
      - Art. 41. Los poderes públicos mantendrán un régimen de Seguridad Social.
      - Art. 42. El estado velará por dºs económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero.
      - Art. 43. Dº a la protección de la salud, deporte, ocio.
      - Art. 44. Los poderes públicos promoverán la cultura y la ciencia.
      - Art. 45. Dº a medioambiente y calidad de vida.
      - Art. 46. Se promoverá y conservará el Patrimonio Histórico Cultural y Artístico.
      - Art. 47. Dº a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
      - Art. 48. Participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.
      - Art. 49. Dº personas con discapacidad.
      - Art. 50. Pensiones y bienestar de la tercera edad.
      - Art. 51. Defensa de los consumidores y usuarios.
      - Art. 52. La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos.
    - **Capítulo Cuarto. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.**
      - Art. 53. Tutela de derechos y libertades. RAC.
      - Art. 54. Defensor del Pueblo.
    - **Capítulo Quinto. De la suspensión de los derechos y libertades.**
      - Art. 55. Suspensión de dºs en estado de excepción y sitio.